

sadas a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante el Real decreto 1080/2008, de 30 de junio, en materia de declaración de utilidad pública de asociaciones, asigna estas funciones a la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, estableciendo que será competente para resolver el procedimiento de declaración de utilidad pública la persona titular de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, previa instrucción del procedimiento por el órgano correspondiente.

De conformidad con los informes favorables de declaración de utilidad pública, emitidos por la instructora de los expedientes,

RESUELVO:

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones:

-*Asociación Cocina Económica de Ferrol*, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de A Coruña, con el número 1996/4176-1ª.

-*Asociación de Discapacitados da Bisbarra de Muros-Adisbismur*, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de A Coruña con el número 1982/1192-1ª.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, pudiendo interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 2011.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Corrección de errores.-Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega, y se procede a su convocatoria para el año 2011.

Con fecha 17 de marzo de 2011 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia*, nº 54 la Resolución

del 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega, y se procede a su convocatoria para el año 2011. Advertido error en dicha resolución, es necesario hacer la siguiente corrección:

-En la página 4.539, en el artículo 20º, párrafo 3, donde dice «.....se procederá de acuerdo con el apartado 5 de este artículo», debe decir: «..... se procederá de acuerdo con el apartado 6 de este artículo».

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Orden de 10 de marzo de 2011 sobre la aprobación definitiva del Plan especial de protección, rehabilitación y mejora del medio rural de San Salvador dos Penedos del ayuntamiento de Allariz (Ourense).

El Ayuntamiento de Allariz eleva nuevamente, en solicitud de su aprobación definitiva, el expediente del PEPRMMR de San Salvador dos Penedos, de conformidad con lo previsto en el artículo 87º.3 de la LOUG, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

I. Antecedentes.

1. Mediante Orden de 24 de mayo de 2010, la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras dictó, de conformidad con el artículo 85º 5. b) de la LOUG, resolución de no otorgar la aprobación definitiva del plan especial de protección, rehabilitación y mejora del medio rural de San Salvador dos Penedos del Ayuntamiento de Allariz; instando a la elaboración de los documentos corregidos precisos para enmendar las deficiencias señaladas en el cuerpo de esa orden y a elevarlos nuevamente, después de los trámites oportunos, a esta consellería para su aprobación definitiva.

2. En cumplimiento de la legislación sectorial vigente, se solicitaron y se emitieron los siguientes informes: